

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, art. 16.2 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril, parcialmente vigente, vengo en renovar el nombramiento como Vocal del Servicio de Inspección de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por el colectivo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, a **D.ª MARÍA DOLORES RUIZ MORENO**, con efectos de 16 de enero de 2025.

Madrid, 8 de enero de 2025. EL RECTOR, Por suplencia (Res. rectoral de 17 de enero de 2024, en relación con el art. 99.2 de los Estatutos de la UNED), LA VICERRECTORA PRIMERA, Rosa María Martín Aranda.

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA

4.- Resolución de 18 de diciembre de 2024 del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Doctorado 2023/2024

Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica

El Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica ha resuelto publicar la presente convocatoria de los Premios Extraordinarios de Doctorado para el curso académico 2023/2024, de acuerdo con las bases que se recogen a continuación.

1. NORMAS GENERALES

1.1. La Comisión de Investigación y Doctorado de la Universidad, previo informe de la Escuela Internacional de Doctorado, propondrá al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica de la Universidad la concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado. Para la concesión de estos, la Comisión de Investigación y Doctorado de la Universidad podrá pedir informe a expertos externos cuando así lo estime conveniente.

1.2. El número de premios que se podrán conceder será el resultado de dividir el número de tesis leídas en cada programa de doctorado por diez y redondear el resultado al entero siguiente. En cada programa de doctorado existe una baremación mínima para poder optar a la concesión del premio. Si uno o más premios en un programa se quedaran desierto, no se acumularán para cursos siguientes.

1.3. A los efectos de esta convocatoria, se entenderá por curso académico el período comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024.

1.4. Para poder participar en esta convocatoria, y optar a la concesión del Premio Extraordinario, serán requisitos necesarios:

- Haber obtenido la mención *Cum laude*.
- Que los miembros del tribunal evaluador de la tesis hubieran expedido por unanimidad informe positivo sobre opción a Premio Extraordinario.

2. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

2.1. La convocatoria se publicará en el BICI y web de la Escuela Internacional de Doctorado de la UNED (EIDUNED). Con el fin de proporcionar una mayor publicidad a esta convocatoria, la EIDUNED informará de la misma por escrito a los doctores que cumplen los requisitos indicados en el punto 1.4. para poder participar en la convocatoria.

2.2. Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la UNED (<https://sede.uned.es/procedimientos/portada/ida/0/idp/55>) en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BICI de la convocatoria. El formulario de solicitud se encuentra disponible

en el procedimiento denominado “Premios Extraordinarios de Doctorado”. Las solicitudes de los doctores que residan en el extranjero y no puedan realizar el trámite a través de la sede electrónica, deberán contactar con la dirección de correo electrónico direccion@doctorado.uned.es

2.3. Junto con el formulario de solicitud, los solicitantes deben presentar:

1.- El *Curriculum vitae*, que debe cumplimentarse obligatoriamente en el modelo que se puede descargar de la página web de la EIDUNED:

<https://www.uned.es/universidad/facultades/escueladoctorado/estudiantes/premios.html>

2.- La documentación acreditativa de todos los méritos alegados que sean susceptibles de valoración (según los criterios de evaluación y selección reseñados en el punto 4 de esta convocatoria).

3. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

3.1. Las solicitudes, junto con la documentación anexa a las mismas, serán evaluadas en concurrencia competitiva por la comisión académica de cada programa de doctorado teniendo en cuenta que:

- a) No podrán estar presentes directores de los doctores solicitantes, y se adoptarán las medidas que se consideren necesarias, en su caso, para garantizar la objetividad.
- b) Para la consideración de méritos para premios extraordinarios se tendrán en cuenta los criterios de evaluación y selección establecidos en esta convocatoria.
- c) En la evaluación del Premio Extraordinario de Doctorado no podrá proponerse la concesión de menciones “ex aequo”.

Realizada la evaluación, cada comisión redactará un acta con la propuesta de concesión, que una vez firmada por todos los miembros, será elevada a la Comisión Permanente de la EIDUNED. En dicha acta deberá detallarse la prelación de los candidatos junto con la puntuación obtenida en cada apartado y la puntuación total.

3.1. La EIDUNED elevará a la Comisión de Investigación y Doctorado la propuesta con los candidatos seleccionados en cada comisión académica para la adjudicación de estos premios, con la siguiente documentación:

- a) Acta de cada una de las comisiones académicas.
- b) Relación de candidatos, por orden de prelación, presentados a los Premios Extraordinarios, en la que se especifique la puntuación obtenida en cada uno de los apartados que figuran en los criterios de evaluación y la puntuación total de cada solicitante.
- c) Informe de la Dirección de la EIDUNED, que avale la propuesta de otorgamiento de los premios.

La documentación presentada por los candidatos a los premios quedará archivada en la Secretaría de la EIDUNED.

3.2. En el caso de declararse desierto algún premio, la comisión evaluadora justificará su decisión por escrito.

3.3. La documentación a la que se refiere el apartado 3.2. deberá ser enviada a la Comisión de Investigación y Doctorado de la Universidad en el plazo de cuatro meses, a contar desde la publicación de la convocatoria.

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Los méritos del solicitante se valorarán hasta un máximo de 20 puntos siguiendo los siguientes criterios:

4.1. Repercusión científica: hasta 15 puntos.

- a) Publicaciones y patentes directamente asociadas a la tesis doctoral. Hasta 11 puntos.

Se debe indicar en este apartado la publicación presentada como requisito obligatorio para presentar la tesis doctoral, y todas aquellas publicaciones realizadas durante los estudios de doctorado (desde la primera matrícula) y posteriormente a la defensa de la tesis, hasta la fecha de presentación de la solicitud para esta convocatoria. Solo se incluirán en este apartado las publicaciones y /o patentes en explotación que estén directamente relacionadas con el tema de la tesis doctoral; las demás se mencionarán en el apartado “otros méritos”.

- 6 aportaciones máximo.
- Hasta 2 puntos por cada una de las publicaciones realizadas, ponderadas del siguiente modo:
 - Presenta impacto científico (hasta 1,6 puntos).
 - i. Evaluación individual de la aportación (hasta 0,6 puntos).
 - Uso y lectura de la aportación (en plataforma de revista/editorial/congreso, etc.).
 - Índice de citas normalizadas (Dialnet métricas, FCR, FCWI y otras equivalentes).
 - ii. Evaluación del medio de difusión (hasta 1 punto).
 - Calidad editorial del medio.
 - Internacionalización del medio.
 - Impacto científico del medio de difusión (editorial, revista, congreso, etc.).
 - Otros indicios: Proyectos financiados vinculados, tesis doctorales vinculadas, estándares de ética, premios, traducciones, etc.
 - Presenta impacto social (hasta 0,1 puntos).
 - Uso y lectura de la aportación (en otras plataformas no académicas).
 - Menciones no académicas o sociales a la aportación (*working papers*, informes, blogs científicos, guías para públicos amplios, etc.).
 - Interacciones en medios o plataformas sociales sobre la aportación
 - Otros indicios: Aportación a políticas públicas, soluciones a problemas sociales, etc.
 - Contribución a la ciencia abierta (hasta 0,3 puntos).
 - Grado de apertura (depósito de *preprint*, ruta diamante, etc.). El archivo en un repositorio institucional o temático se valorará.

En el *Curriculum vitae* que se acompañe a la solicitud se debe resaltar la publicación que se ha presentado como requisito obligatorio para depositar la tesis. Las publicaciones que aparezcan en el *Curriculum vitae* adjunto a la solicitud sin reseñar el índice de impacto y/o categoría de la revista o editorial en la base de datos utilizada como referencia se valorarán en todo caso, con la puntuación para la categoría más baja.

b) Presentaciones en congresos asociadas a la tesis doctoral. Hasta 3 puntos.

- 6 aportaciones máximo.
- Hasta 0,5 puntos por cada una de las contribuciones presentadas en congresos, jornadas o seminarios, ponderado en función del tipo de congreso (internacional o nacional, presencial u online), del tipo de presentación (póster, comunicación, ponencia o conferencia por invitación) y si tiene publicación asociada o no. Solo se incluirán en este apartado las aportaciones que, por tema, estén relacionadas con el tema de la tesis doctoral; las demás se mencionarán en el apartado “otros méritos”.

c) Estancias en otras instituciones académicas por razones asociadas a la tesis, realizadas durante los estudios de doctorado o con posterioridad a su defensa. Hasta 1 punto.

- Hasta 0,5 puntos por cada estancia. Solo se valorarán las estancias de al menos un mes de duración. No pueden valorarse en este apartado las estancias que han dado lugar a la obtención de la mención internacional o del doctorado en cotutela, que se valoran en el punto 4.2.

4.2. Mención de doctorado internacional o doctorado industrial o doctorado en cotutela: 1,5 puntos por cada mención y hasta 3 puntos.

4.3. Otros méritos relevantes a juicio de la comisión evaluadora y obtenidos durante el periodo de formación en la EIUNED: hasta 2 puntos.

5. RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

5.1. La Comisión de Investigación y Doctorado de la Universidad, recibidas las propuestas formuladas por la EIDUNED, resolverá y adjudicará la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado.

5.2. La resolución de los Premios Extraordinarios de Doctorado se dictará en el plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.3. La resolución definitiva se publicará en el BICI y en la página web de la EIDUNED, notificándose además por escrito a los beneficiarios.

5.4. Las solicitudes no incluidas en la resolución de concesión se entenderán denegadas y se publicarán en la página web de la EIDUNED con indicación expresa de los motivos de la denegación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

Todos aquellos doctores a quienes les haya sido concedido un Premio Extraordinario de Doctorado tendrán derecho a:

- La expedición de un diploma/certificado que acredite la concesión del premio.
- La exención, o devolución en su caso, del importe de las tasas de expedición del título de doctor.

7. RECURSOS

Contra los actos administrativos que se deriven de esta convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales facilitados en el contexto de la presente convocatoria se incorporarán a un fichero titularidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), cuya finalidad es la gestión de este procedimiento.

Estos datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para la debida atención, desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades expresadas, así como en los supuestos previstos según Ley.

En cualquier momento podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y de oposición de sus datos ante la UNED Departamento de Política Jurídica de Seguridad de la Información, o a través de la sede electrónica de la UNED.

9. IGUALDAD DE GÉNERO

Conforme al valor asumido por la UNED sobre la igualdad de género, todas las denominaciones que en la presente convocatoria se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Madrid, 18 de diciembre de 2024. EL RECTOR, P.D. Resolución de 17 de enero de 2024 (BOE 09 de febrero de 2024). LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA, Rosa María Martín Aranda.